

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE QUINCE TRABAJADORES EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DENTRO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA PARA EL EJERCICIO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE INIESTA.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección de quince trabajadores/as desempleados, inscritos en la Oficina de Empleo, y su posterior contratación para la realización de obras y ejecución de los servicios siguientes:

PROYECTO	Nº TRABAJADORES/AS	DURACIÓN CONTRATO	CATEGORÍA	JORNADA
Remodelación, limpieza y mejora en la accesibilidad de edificios y vías públicas	2 oficiales albañil 13 peones	180 días 180 días	Oficial Peón	7 hora/día 7 hora/día

El Ayuntamiento convocante pretende a través de esta acción dar una oportunidad de empleo y acceso a las personas desempleadas dentro del Plan Extraordinario de Empleo subvencionado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y las Diputaciones Provinciales de Castilla-La Mancha, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, SALARIO Y JORNADA LABORAL.

El contrato a celebrar será de **Obra o Servicio Determinado**, formalizado al amparo del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE 24/10/2015), con **duración de 180 días a jornada completa para 13 trabajadores categoría peón 2 trabajadores en la categoría de oficial de albañil**, para la realización de una obra o servicio para la ejecución del proyecto objeto de esta convocatoria.



La previsión inicial del periodo de contratación y número de contrataciones se realizará en el siguiente periodo:

PERIODO DE CONTRATACIÓN: La incorporación de los trabajadores se realizará a lo largo del año 2021/2022, según las necesidades del Ayuntamiento de Iniesta.

N.º DE CONTRATOS: 15.

SALARIO previsto es de 1125,83 € brutos mensuales (con la parte proporcional de las pagas extraordinarias).

TERCERA: REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Para poder acceder a las plazas ofertadas, será necesario:

- Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado de procedencia, el acceso a la función pública.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

1. Los contratos subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

A) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo (si pueden estar cobrando subsidios de desempleo, Renta Activa de Inserción)

2º. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"



como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- B) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
- C) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- D) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

Las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, **podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia**, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de la actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

CUARTA: CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Serán motivos de exclusión del proceso selectivo:

1. Todas aquellas personas que no acrediten la condición legal de desempleado y no están inscritas como demandantes de empleo, no ocupados, en la fecha del registro de la oferta en la Oficina de Empleo. Igualmente quedarán excluidas aquellas personas que en el momento de la contratación no figuren inscritos como demandantes de empleo, no ocupados.
2. Los mayores de 65 años y los menores de 25 años, salvo que tengan cargas familiares o vengan informados por Servicios Sociales.
3. En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo, en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente. Así mismo, podrán quedar excluidas aquellas solicitudes en las que algún miembro de la unidad familiar del solicitante haya sido contratado con cargo a otros planes de empleo durante el año 2021. A tal efecto la comisión de selección valorará las circunstancias socio-económicas del solicitante a efectos de establecer su exclusión.
4. Quedan excluidos los trabajadores que tengan informes desfavorables por el trabajo desempeñado y/o presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este ayuntamiento, así como tener abierto expedientes disciplinarios con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores.
5. Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación que se pide en la presente convocatoria no serán valoradas por la comisión local de selección, procediendo a su exclusión; salvo causa debidamente justificada, que, en todo caso deberá apreciar libremente la comisión de selección.



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"



6. La falsificación u omisión de cualquier dato dará lugar, previa comprobación, a la exclusión del-la solicitante del proceso selectivo, o en su caso, a la resolución del contrato formalizado.

QUINTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Los interesados deberán presentar las solicitudes de participación en el Registro General del Ayuntamiento de Iniesta. El plazo para la presentación de las mismas **será a partir del siguiente a la fecha de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iniesta, hasta el 17 diciembre 2021 en horario de 9:00 horas a 14:00 horas**, según el modelo del Anexo I, formalizado al respecto.

Acompañando a la solicitud deberán presentar:

- Fotocopia del DNI/NIE.
- Carta de presentación enviada por la oficina de empleo, en su caso.
- Libro de familia donde consten las cargas familiares o documentos suficientes que las acredite.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar en desempleo.
- Fotocopia de la tarjeta de discapacidad expedida por la comunidad autónoma o copia de la resolución de reconocimiento de discapacidad en el momento de la contratación.
- Solicitantes con empadronamiento diferente a esta localidad, certificado de su ayuntamiento con la fecha de su última contratación en el plan de empleo.
- Quienes acrediten discapacidad reconocida aportaran certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de no precepción de prestaciones.
- Vida laboral actualizada del/de la solicitante expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documentación que acredite ser víctima de violencia de género.
- En caso de que el solicitante sea separado-divorciado serán imprescindible acreditar tal situación documentalmente, con presentación del registro de la demanda de separación o divorcio/convenio regulador, o en su defecto, informe elaborado por el técnico competente de los Servicios Sociales Básicos o del Centro de la Mujer o cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.
- En caso de personas que hayan estado prestando servicios de cuidadoras según lo dispuesto en la disposición tercera punto 4, de las presentes bases, mediante la correspondiente resolución de Bienestar Social, o mediante certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador.



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"

Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar:

- En el caso de trabajadores por cuenta ajena, las 3 últimas nóminas los trabajadores que formen la unidad familiar o de convivencia.
- En el caso de autónomos la última declaración de la renta del ejercicio anterior, o si no hubiese presentado declaración de renta, presentará un certificado de las imputaciones que constan en la AEAT. Deberá presentarse dicha documentación de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social, igualmente, de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- Declaración de la Renta del ejercicio anterior.
- En el caso de personas desempleadas perceptoras de protección por desempleo certificación emitida por el SEPE.
- Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento.
- En el supuesto de pensión de alimentos a favor de hijos, acreditación jurídica y bancaria al efecto.
- En el supuesto de gastos de hipoteca de primera vivienda o alquiler acreditación al efecto.
- Aceptación expresa de las normas de trabajo establecidas por este Ayuntamiento.

SEXTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN

BAREMO:

1º Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque si deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

La condición de víctima de violencia se acreditará **mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008** (sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Fiscal), en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla.

2º. Se tendrá en cuenta el **tiempo de permanencia en desempleo**, de acuerdo con la siguiente regla: por cada período adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses, **se otorgarán 0,1 puntos**, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 \times 16 = 1,6$ puntos.

La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.



3º La renta per cápita de la unidad de convivencia.

Para calcular la renta per cápita de la unidad de convivencia se considerará como ingresos según el siguiente detalle:

- 1.1 Para trabajadores por cuenta ajena en activo: la media del importe neto de las tres últimas nóminas multiplicado por 12, referida a la fecha de registro de la solicitud.
- 1.2 Para prestaciones/pensiones y ayudas sociales: el importe integro de la última mensualidad de la prestación/pensión o ayuda, referida a la fecha de registro de la solicitud, multiplicado por 12.
- 1.3 Para trabajadores autónomos: modelo 130 (prorratedo, multiplicado por 4) o modelo 131 (anual), se contemplará el importe de los rendimientos brutos.
- 1.4 Dichos modelos se complementarán, en su caso, con los modelos 303 o/y 202.
- 1.5 En todo caso y como última instancia si la comprobación de datos económicos, lo requiriera, se considerará la declaración de IRPF (excepto a autónomos) del último ejercicio fiscal, considerando como importe el correspondiente a los rendimientos netos de la base imponible general.
- 1.6 Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de Hipotecas de primera vivienda, o alquiler, que se justificará con a documentación acreditativa de cualquiera de las circunstancias (certificado de entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.
- 1.7 El resultado de la suma de la totalidad de los ingresos correspondientes se dividirá entre el resultado de miembros de la unidad familiar.
- 1.8 Las pensiones de alimentos a favor de los hijos tendrán la consideración de un ingreso más de la Unidad Familiar.



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

La renta **per cápita familiar** certificada por el secretario Municipal se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

RENTA FAMILIAR	PUNTOS
≤60 euros	5
De 61 a 150 euros	4
De 151 euros a 250 euros	3
De 251 euros a 450 euros	2
De 451 euros a 650 euros	1
Más de 650 euros	0

4º Miembros de la unidad de convivencia:

Se considerará miembros de la unidad de convivencia (MUC), las siguientes situaciones:

Todos aquellos miembros de la unidad familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, que consten empadronados en el mismo domicilio.

	1º GRADO:	padres	suegros	hijos	Yerno/nuera
DEMANDANTE / CONYUGE					
	2º GRADO:	abuelos	hermanos	cuñados	nietos

- Todos los descendientes de edad igual o superior a 26 años, se considerarán unidad de convivencia independiente de sus progenitores, en caso de que convivan en el mismo domicilio.
- Los demandantes de empleo empadronados en el domicilio de sus familiares por consanguinidad o afinidad hasta 1º grado, y sus descendientes de 1º grado del demandante, cuyo estado civil se encuentren en situación de separación o divorcio se considerarán unidad de convivencia independiente de los mismos. (Todos aquellos desempleados separados o divorciados deberán cumplir durante el tiempo de contratación que fuere con sus obligaciones paterno/filiares: pago de pensión de alimentos).
- Contar con informe de los servicios sociales aquellas situaciones como relaciones de pareja no registradas en las que se den indicios de convivencia común efectiva, etc.

Puntuación:

M.U.C	PUNTOS	M.U.C	PUNTOS
1	1	6	6
2	2	7	7
3	3	8	8
4	4	9	9
5	5	10	10

- En caso de la existencia de miembros de la unidad de convivencia con discapacidad acreditada superior al 33%, la unidad de convivencia se incrementará en un miembro más por cada discapacitado existente. No obstante, lo anterior, se excluye de esta regla al propio demandante en el caso de ser este el que se encuentre en situación de discapacidad al valorarse dicha discapacidad específicamente.

5º. Respecto a la **Discapacidad** de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual al 33%	0,5
Del 34% al 66%	1
Del 67% en adelante	2

En igualdad de condiciones tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas que **no fueron contratadas** en el marco de la orden 60/2018, de 25 de abril de la Consejería de economía, empresas y empleo.

En caso, de subsistir el empate, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 52 años. Si continuase el empate, tendrán preferencia las personas con mayor tiempo en el desempleo.

DESCUENTOS EN LA BAREMACIÓN:

- ☐ Por absentismo e informes negativos de los últimos 4 años _____ **menos 3 PUNTOS**
- ☐ Por absentismo, incumplimiento de los horarios, no utilizar los EPI's, no cumplir las normas de salud laboral o notoria falta de rendimiento en el transcurso del último contrato _____ **menos 2 puntos.**
- ☐ Por difamar o falta de respeto a compañeros/as, encargados/as o autoridades _____ **menos 3 puntos.**

SEPTIMA: FINALIZACIÓN DEL PROCESO

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Iniesta, la lista provisional de admitidos/as y excluidos, para que en el plazo de 2 días hábiles hagan las alegaciones oportunas.

Finalizado el proceso de alegaciones, el órgano competente para la contratación de personal del Ayuntamiento publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica el listado cerrado y priorizado con los candidatos seleccionados remitido por la Oficina de Empleo y por orden de puntuación, así como la propuesta de contratación favor de los aspirantes que hubiesen obtenido la mayor puntuación, hasta cubrir el número de puestos de trabajo ofertados.

Las personas que no accedan a un puesto de trabajo quedarán en reserva en el orden de la puntuación obtenida, sólo durante el periodo de contratación en que se presente.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas participantes:

- 8.1 Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación, o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
- 8.2 No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- 8.3 Aportar la documentación e información que se le requiera a los efectos de su participación en el programa
- 8.4 Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de EPI's.

NOVENA: COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La comisión encargada de la selección de trabajadores/as, estará integrada por:

- Presidente/a.
- Secretario/a.
- Vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.



DECIMA: NORMAS APLICABLES.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, que regula el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en la Ley 30/84 de 02 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

UNDECIMA: RECURSOS

La presente convocatoria y bases y los actos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los/as interesados/as legítimos en la forma y plazo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Iniesta, a 03 de diciembre de 2021

EL ALCALDE

José Luis Merino Fajardo

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2021 EN INIESTA

D./D^a _____,
con D.N.I./N.I.E _____, con domicilio _____,
en la localidad _____, provincia _____,
código postal _____, N^o de teléfono: _____, e-mail: _____

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en la selección de personal para Plan extraordinario para el empleo en Iniesta- Cuenca, para el proceso selectivo del proyecto: REMODELACIÓN, LIMPIEZA Y MEJORA EN LA ACCESIBILIDAD DE EDIFICIOS Y VÍAS PÚBLICAS

Puesto que solicito:

- ☐ **PEON**
- ☐ **OFICIAL DE ALBAÑIL**

Y cumpliendo todos los requisitos establecidos en el anuncio de la convocatoria,

SOLICITO:

Ser admitido/a en dicha selección, a cuyo efecto acompaño a la presente la documentación que se relaciona a continuación: (marque con una X los documentos aportados)

- ☐ Fotocopia del DNI/NIE
- ☐ Carta de presentación enviada por la oficina de empleo, en su caso.
- ☐ Libro de familia donde consten las cargas familiares o documentos suficientes que las acredite.
- ☐ Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar en desempleo.
- ☐ Fotocopia de la tarjeta de discapacidad expedida por la comunidad autónoma o copia de la resolución de reconocimiento de discapacidad en el momento de la contratación.
- ☐ Quienes acrediten discapacidad reconocida aportaran certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de no percepción de prestaciones.
- ☐ Solicitantes con empadronamiento diferente a esta localidad, certificado de su ayuntamiento con la fecha de su última contratación en el plan de empleo.



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"



- ☐
- NO AUTORIZO

Iniesta, a de 2021

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"